

CÓMO OBTENER UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN

LEY DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES O DISCAPACITADAS

INSTRUCCIONES

Este paquete contiene formularios e instrucciones que le ayudarán a obtener una Orden de restricción conforme a la Ley de prevención del maltrato a las personas mayores o discapacitadas. Las instrucciones están diseñadas para darle información detallada sobre cómo llenar los formularios. **(Si necesita obtener una orden de restricción para impedir que una persona o empresa le envíe promociones de sorteos, sírvase pedir al actuario el paquete E3.)**

Una "Orden de restricción" es una orden judicial que le ordena a la persona nombrada en la orden de restricción (el "demandado") dejar de amenazar o maltratar y alejarse de usted (el "peticionario") o de la persona mayor o discapacitada a favor de la cual usted está presentándola. La orden de restricción puede ordenarle al demandado mudarse o permanecer alejado de una vivienda, trabajo, o predio escolar. La policía tiene la obligación de hacer cumplir toda orden de restricción. Cualquiera que incumpla una orden de restricción puede ser arrestado, procesado por desacato al tribunal o cualquier delito cometido, y si es hallado culpable, podrá ser multado o encarcelado.

SI USTED ES UNA PERSONA MAYOR O DISCAPACITADA, Y UN "PETICIONARIO TUTOR" PRESENTA UNA PETICIÓN EN SU NOMBRE, USTED CONSERVA EL DERECHO A:

- ② Comunicarse con y contratar a un abogado;
- ② Tener acceso a registros personales;
- ② Presentar objeciones a la orden de restricción;
- ② Solicitar audiencia y;
- ② Presentar pruebas y contrainterrogar a testigos en cualquier audiencia.

PETICIONARIOS TUTORES

También puede usar este paquete si usted es el tutor o tutor para el proceso¹ de una persona mayor o discapacitada a cuyo favor usted está solicitando una orden de restricción para que otra persona (el "demandado") deje de amenazar o maltratar a la persona que usted representa. Usted debe ser el tutor o tutor para el proceso¹ de la persona mayor o discapacitada a cuyo favor está haciendo la solicitud. Si va a usar el paquete para este fin, usted recibe la designación de "PETICIONARIO TUTOR."

EN LOS FORMULARIOS E INSTRUCCIONES, SE DA INFORMACIÓN Y SE SOLICITA ÉSTA SOBRE LA PERSONA MAYOR O DISCAPACITADA A QUIEN USTED REPRESENTA. COMO EL PETICIONARIO TUTOR, DEBE SUMINISTRAR INFORMACIÓN, NO SOBRE USTED MISMO, SINO SOBRE LA PERSONA MAYOR O DISCAPACITADA A CUYO FAVOR USTED ESTÁ PROCURANDO LA ORDEN DE RESTRICCIÓN. Suministre información sobre usted como "peticionario tutor" sólo donde se pida específicamente.

¹ *tutor para el proceso, en inglés "guardian ad litem".*

Si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, quizá necesite acudir donde un abogado. El actuario del tribunal no podrá brindarle asesoría legal.

No es necesario tener abogado para realizar este trámite, pero tiene derecho a que un abogado le asesore o ayude. Puede llamar al servicio de referencias del Colegio de abogados del estado de Oregon² al 503.684.3763 ó gratis al 1-800-452-7636. Si no cuenta con los recursos para pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si en su área hay programas de servicios legales (consultorio jurídico) que le puedan ayudar.

No todo el mundo reúne los requisitos de elegibilidad para una orden de restricción conforme a la Ley de prevención del maltrato a personas mayores o discapacitadas. Revise detenidamente la lista de elegibilidad a continuación para determinar si usted reúne los requisitos para realizar el trámite y usar los formularios suministrados en este paquete. Si es así, podrá valerse del trámite, sea que haya dejado o no su residencia u hogar para evitar el maltrato.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Usted puede realizar este trámite de orden de restricción si:

Es mayor de 65 años de edad **Y** NO reside en un centro asistencial de estancia prolongada;

O

Es una “persona con discapacidades” porque tiene una discapacidad física o mental y uno de los criterios indicados a continuación se aplica a usted:

- tiene retardo mental o discapacidades del desarrollo y reside en o necesita ser colocado en un programa residencial administrado por la División para personas mayores y con discapacidades (SPD)³, el Departamento de servicios humanos⁴, o
- tiene un trastorno mental o emocional y reside en o necesita ser colocado en un programa residencial administrado por SPD, o
- es alcohólico o drogadicto y reside en o necesita ser colocado en un programa residencial administrado por SPD, o
- tiene una discapacidad física o mental diferente a las ya descritas, o
- ha sostenido lesión cerebral causada por fuerzas extrínsecas donde la lesión ocasionó la pérdida de la función cognitiva, psicológica, social, conductual o fisiológica por tiempo suficiente para afectar su capacidad para desempeñar las actividades cotidianas;

O

Usted es el tutor o tutor para el proceso¹ de una persona mayor o discapacitada que cumple los criterios de elegibilidad ya descritos;

Y

El maltrato fue cometido dentro de los 180 días* anteriores a la presentación de la petición (*cualquier lapso de tiempo posterior al maltrato durante el cual el demandado estaba en la cárcel o vivía a más de 100 millas de su hogar no cuenta como parte del plazo de 180-días, y quizás todavía pueda obtener una Orden de restricción);

² Servicio de referencias del Colegio de abogados del estado de Oregon, en inglés “Oregon State Bar’s Lawyer Referral Service”.

³ La División para personas mayores y con discapacidades, abreviado por sus siglas “SPD” del nombre en inglés “Seniors and People with Disabilities”.

⁴ Departamento de servicios humanos, en inglés “Department of Human Services”.

Y

Se encuentra en peligro inminente de sufrir más maltrato por parte del demandado;

Y

Es víctima de uno o más de los tipos de “maltrato” que se indican a continuación:

- (1) Lesiones físicas causadas por razones diferentes a un accidente, o que no concuerden con la explicación dada sobre la lesiones;
- (2) Descuido que lleve a daños físicos por no brindar los servicios necesarios para mantener la salud y bienestar;
- (3) Desamparo, incluyendo deserción o abandono deliberado de usted o el retiro o descuido de los deberes y obligaciones del encargado del cuidado, u otra persona, hacia usted;
- (4) Aplicación deliberada de lesiones físicas o dolor; o
- (5) Uso de nombres, frases peyorativas o inapropiadas, o blasfemias, ridiculización, hostigamiento, coacción, amenazas, insultos, intimidación, o comentarios sexuales indebidos o conducta de índole tal que le amenaza con daño físico o emocional importante.
- (6) Usurpación o apropiación injusta de su dinero o bienes, o alarmarle con amenazas de que le usurparían o se apropiarían injustamente de su dinero o bienes, y usted creía razonablemente que se cumpliría esa amenaza.
- (7) Contacto sexual sin su consentimiento, o contacto sexual al que usted no era capaz de consentir.

IMPORTANTE

Usted NO puede solicitar una orden de restricción contra la persona que ha sido designada por el juez como su tutor o curador actual. Si cree que está siendo objeto de maltratos por parte de su tutor o curador designado por el juez, debe notificar al juez en el tribunal donde se está llevando la tutela o curaduría y consultar con un abogado.

¿CÓMO LLENO Y PRESENTO LOS DOCUMENTOS?

Puede llenar los formularios a mano o a máquina. Si lo hace a mano, debe usar pluma tipo bolígrafo (tinta negra únicamente), y debe escribir en letra clara, de molde (no en cursiva). Conteste cada pregunta cuidadosamente con la verdad. **Si desea que su dirección residencial o teléfono sea omitido al demandado, use una dirección de correspondencia o teléfono de mensajes para que el tribunal y el Sheriff lo puedan localizar si es necesario.** No escriba en las partes de los papeles que dicen, “Iniciales del juez”. Tendrá que firmar ante un notario o actuario del tribunal. Traiga documento de identificación (mejor con fotografía). Si lo hay, un facilitador del tribunal o partidario podrá ayudarle a llenar los formularios, aunque no le podrán contestar preguntas legales.

Debe presentar la petición en el condado donde vive usted o el demandado. **Si usted es un “petionario tutor”, deberá hacer la solicitud en el condado donde vive la persona mayor o discapacitada a quien usted representa, o el demandado.** Si el nombre del condado está en blanco en el formulario, llene el nombre del condado donde está pidiendo la Orden de restricción.

Este paquete contiene los siguientes formularios:

- Petición de orden para prevenir el maltrato a una persona mayor o discapacitada
- Orden de restricción para prevenir el maltrato
- Declaración bajo juramento de entrega efectuada
- Notificación al demandado/Solicitud de audiencia
- Notificación a la persona mayor o discapacitada/Objeciones y Solicitud de audiencia
- Pedimento y orden de sobreseimiento del petionario o petionario tutor
- Orden posterior a audiencia

Si está presentando la petición por sí mismo, escriba su nombre en el espacio de la izquierda (Usted es el "petionario"). **Si está presentando la petición como “petionario tutor”, debe poner el nombre de la persona mayor o discapacitada a nombre de la cual está actuando, marcar la casilla de “petionario tutor” y luego escribir su nombre en la línea en blanco.**

Escriba el nombre del demandado (la persona que le ha maltratado, lastimado o amenazado) y a quien usted quiere que el juez le ordene alejarse de usted. Deje el espacio de "Nº. ____" en blanco hasta que el actuario le asigne un número de caso. Indique si usted es el petionario o petionario tutor. Si es el petionario, escriba el nombre del condado y estado donde usted vive. Si usted es el petionario tutor, escriba el nombre de la persona a nombre de la cual está actuando y el nombre del condado y estado donde dicha persona vive. Marque la casilla para indicar si usted es el tutor o tutor para el proceso¹ de la persona mayor o discapacitada.

¿QUÉ PASA UNA VEZ QUE HAYA LLENADO LOS PAPELES?

Después de llenar los formularios según se indica en estas instrucciones, entrégueselos al actuario del tribunal. **No hay cobros** por presentar los papeles conforme a la Ley de prevención del maltrato a personas mayores y discapacitadas.

¿HABRÁ UNA AUDIENCIA?

Luego de presentados los formularios, se fija una audiencia. El juez debe realizar una audiencia *ex parte* el día en que se presenten los papeles o al siguiente día laboral en el que esté en sesión el tribunal. La audiencia se puede hacer en persona o, en algunos tribunales, por teléfono. No hay cobro por la audiencia.

Si el juez determina que usted reúne los criterios para una orden de restricción y está en peligro inminente de sufrir más maltratos, el juez deberá emitir la orden. La protección que el juez incluya en la Orden de restricción depende de lo que usted solicite así como de la información que el juez reciba en la audiencia.

Una vez que el juez firme la orden de restricción, ésta será vigente por un año a no ser que el juez la dé por anulada anticipadamente si usted lo pide, o a no ser que el juez la renueve a solicitud de usted. Para renovar la orden, usted debe presentar los papeles correspondientes, que puede obtener en el tribunal.

¿A QUIÉN LE EFECTÚO LA ENTREGA DE LA ORDEN DE RESTRICCIÓN Y DE QUÉ MANERA?

Hay que “efectuar la entrega de” (presentarle para que la reciba) la orden de restricción a la persona que le ha maltratado. Dicha persona se llama el “demandado”. La orden debe ser entregada en persona al demandado por el Sheriff u otra persona competente para efectuar entrega de procesos legales, salvo si el juez determina que no es necesario ya que el demandado ha comparecido personalmente ante el juez y ha recibido los papeles. No hay cobro si el Sheriff efectúa la entrega. Sin embargo, si usted contrata a un notificador de procesos particular para efectuar la de entrega de los documentos, tendrá que pagarle usted a esa persona por sus servicios.

PETICIONARIOS TUTORES

También hay que darle (“efectuar la entrega de”) copia de la orden de restricción, petición, y demás formularios pertinentes a la persona mayor o discapacitada de quien usted es el tutor, *dentro de las siguientes 72 horas de emitida la orden*. Los papeles deben ser entregados “en persona” por el Sheriff u otra persona competente para efectuar la entrega de procesos legales. *Usted mismo no puede efectuar la entrega de los documentos a la persona mayor o discapacitada*. También se debe efectuar la entrega a la persona mayor o discapacitada de una NOTIFICACIÓN que contenga una declaración de derechos, junto con un formulario de objeción que la persona mayor o discapacitada puede llenar y enviar por correo al tribunal, y para solicitar una audiencia.

¿QUÉ PASA SI EL DEMANDADO O PERSONA MAYOR O DISCAPACITADA SOLICITA UNA AUDIENCIA?

Dentro de los 30 días de haber recibido la Orden de restricción, el demandado o la persona mayor o discapacitada tiene derecho a pedir una audiencia. Si se llega a pedir dicha audiencia, el juez deberá realizarla dentro de los 21 días siguientes a la solicitud. Si el demandado o persona mayor o discapacitada está representada por un abogado, se puede prorrogar la fecha de la audiencia hasta por cinco días para dar tiempo a las otras partes de procurar representación legal. El juez podrá cambiar o cancelar la orden de restricción según la información que reciba en la segunda audiencia.

El demandado puede solicitar una audiencia llenando la porción de “Solicitud de audiencia del demandado” del formulario “Notificación al demandado/Solicitud de audiencia”, y presentándolo al actuario del tribunal.

La persona mayor o discapacitada puede solicitar audiencia llenando la porción de “Solicitud de audiencia” del formulario de “Notificación a la persona mayor o discapacitada /Objeciones y solicitud de audiencia”, presentando personalmente o enviando por correo ese formulario al tribunal.

¿QUÉ PUEDO HACER SI EL DEMANDADO NO OBEDECE LA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

El demandado puede ser arrestado por incumplir la orden de restricción. Si el demandado es arrestado por incumplimiento el monto de garantía (“fianza”) a depositar aparecerá en la orden. El demandado será excarcelado si puede depositar 10 % del monto de la fianza, pero todavía deberá comparecer a juicio. Incumplir con una Orden de restricción constituye desacato al tribunal y se puede castigar con una multa de hasta \$500 o el 1% de los ingresos brutos anuales del demandado, lo que sea mayor, hasta seis meses de cárcel, o ambas cosas. Se podrán ordenar otros castigos.

También hay otras cosas que usted puede hacer por su seguridad. Al recibir este paquete o cuando presente sus papeles en el tribunal, debe recibir información sobre la División para personas mayores y con discapacidades (SPD)³ un sub-departamento del Departamento de Servicios Humanos⁴ sobre los servicios locales de protección para adultos, refugios para violencia intrafamiliar, y los servicios legales con los que cuenta su área. Si usted no recibe esta información, pida una copia al actuario del tribunal.

¿Y SI NECESITO ADAPTACIONES ESPECIALES O UN INTÉRPRETE?

Si tiene una discapacidad y necesita alguna adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete, debe informárselo al tribunal lo más pronto posible, como mínimo cuatro días antes de su audiencia. Dígale al actuario cuál es su discapacidad específica, y qué tipo de adaptación necesita o prefiere, o qué idioma habla.